

# La nueva Directiva fiscal del ahorro llega este año

László Kovács, comisario europeo de Fiscalidad, anunció que las enmiendas a la Directiva, dirigidas a la lucha contra el fraude, podrían aprobarse a finales de año.

Belén Alandete, Valencia

Con motivo de la clausura del I Congreso Internacional de Derecho Tributario, celebrado en Valencia esta semana, el comisario de Fiscalidad y Unión Aduanera de la Comisión Europea, László Kovács, anunció que probablemente a finales de año pudieran aprobarse las enmiendas a la Directiva sobre Fiscalidad del Ahorro.

La propuesta de la Comisión Europea (CE) aspira a luchar contra el fraude fiscal, que según el comisario hace perder cada año a la Unión Europea 250.000 millones de euros entre los 27 Estados miembros, dos veces el presupuesto anual de la comunidad europea. Para la CE "cada euro cuenta".

Según Kovács, la enmienda de Bruselas extiende el ámbito de la directiva a productos financieros innovadores, como seguros de vida y fondos de pensiones, y a las personas jurídicas, "para cubrir estructuras intermedias", como los trust o los fideicomisos.

Asimismo, el comisario celebró la promesa arrancada al G-20 en su última cumbre para poner fin a los paraísos fiscales, que incluso ha aceptado aplicar sanciones a quienes no cooperen en la lucha contra la evasión fiscal. Ahora bien, la



En la imagen, la inauguración del Congreso.

CE es consciente de que "una cosa es el compromiso y otra su verdadera implementación". En este sentido, el comisario anunció que la Comisión trabajará conjuntamente con la OCDE para conseguir materializar esos compromisos.

En esta lucha contra el fraude, la catedrática de Derecho Tributario y presidenta del Consejo de Defensa del Contribuyente, María Teresa Soler, lanzó una advertencia al contribuyente para "que se ande con ojo". La CE ha anun-

**La Unión Europea pierde cada año 250.000 millones de euros por la evasión fiscal**

ciado dos propuestas de directivas sobre intercambio de información y asistencia mutua entre administraciones tributarias. Estas propuestas, de salir adelante, permitirán que cualquier funcionario de la Agencia Tributaria pueda actuar en cualquier Estado miembro con las facultades, que éste reconozca a su administración tributaria, como el levantamiento del secreto bancario, y viceversa.

Por otro lado, Soler exigió una normativa que regule el procedimiento a seguir cuando se condena a un contribuyente a devolver un beneficio fiscal, a priori, conforme a su derecho nacional, pero que, finalmente, es repudiado por el Derecho Comunitario co-

mo ayuda de Estado. Para la catedrática, esta reintegración plantea numerosos interrogantes a la hora de hacerla compatible con los principios de seguridad jurídica y de confianza legítima del ciudadano en el derecho de su Estado, sobre todo cuando posiblemente esa deuda fiscal ya hace mucho que prescribió. Problema que se multiplica, en el caso de España, cuando la ayuda viene de una comunidad autónoma.

Kovács es contundente al respecto: "No hay excusa para incumplir el ordenamiento comunitario". Si un Estado miembro infringe las normas sobre ayudas de Estado ha de iniciarse el correspondiente procedimiento. No obstante, recordó que ante el actual clima económico, la CE ha propuesto subir el límite legal de estas ayudas de 250.000 a 500.000 euros.

Soler no cree que el contribuyente pueda resarcirse de la devolución del impuesto con base en la responsabilidad patrimonial del Estado por hacerle confiar en la legalidad de la ayuda. Cada vez más la Administración se blinda ante estas reclamaciones condicionando los beneficios fiscales a su conformidad con el derecho comunitario.



Javier Urriaga, socio responsable de Seguridad de Deloitte.

## RIESGOS EN EMPRESAS

### "El problema de la seguridad es la rentabilidad"

María A. Caro, Barcelona

"Cuesta ver el retorno de la inversión en seguridad". Al actuar contra riesgos, "el problema de la seguridad es la rentabilidad", ya que lo que realmente se hace con el desembolso es tener menos probabilidades de que suceda una contingencia con un impacto negativo en la empresa. Esto hace difícil gestionar los presupuestos de seguridad. En un encuentro internacional de expertos organizado por la *Antiphising Working Group* (APWG), EXPANSIÓN habló con el responsable de Seguridad de Deloitte, Javier Urriaga, quien explicó de este modo por qué los presupuestos continúan siendo poco acordes con los potenciales riesgos, pese a que haya habido avances en este sentido, ya que "en España existe una concienciación clara de los riesgos", afirmó.

El foro celebrado la pasada semana en Barcelona reunió a más de 200 especialistas de distintas nacionalidades para intercambiar impresiones sobre el fraude electrónico. Según afirmaron, la crisis agudiza la picaresca y ha tenido como consecuencia el crecimiento del crimen electrónico, que principalmente afecta a entidades financieras, empresas de telefonía y administraciones. De hecho en 2008 se duplicaron en España los intentos de cometer este tipo de delitos con respecto al año anterior, según datos facilitados en este encuentro.

En cuanto a las preocupaciones de los distintos países, Urriaga destacó que "la alineación con todas las normativas es un tema muy complejo", al haber múltiples normas y *standards*. "Creo que un tema que preocupa mucho es la organización de la seguridad, ponerla en contexto, de modo que no sólo no

vulnere ninguna norma sino que además se alinee con los principales sistemas", comentó.

#### 'Antiphising'

Marc Vilanova, experto en *e-crime* de La Caixa, explicó el modo en el que las compañías deben atajar los ataques de *phising*, a través de la captura y análisis de información y aplicación de herramientas diseñadas para combatir este fenómeno. Sobre la intensidad de los ataques, afirmó que se ha constatado que "éstos son más intensos durante los primeros y últimos días del mes", coincidiendo con los días de pagos.

Los participantes en el foro insistieron en que una única organización por sí misma no puede luchar con efectividad contra el fraude electrónico, sino que es necesario que intervengan múltiples actores, lo que en palabras del investigador en amenazas emergentes de la multinacional Trend Micro, Paul Ferguson, se denomina enfoque *multi-stakeholder*, según el cual tomarían parte los distintos grupos de interés, como usuarios de Internet, empresas, bancos, gobiernos y organismos de investigación, entre otros, siempre coordinándose sector público con el privado.

Preguntado por los fraudes más frecuentes en las compañías, Urriaga afirmó que "el volumen del fraude en Internet es un tópico", ya que la actividad fraudulenta en la Red no es tan intensa, sino que el problema es que es masiva y replicable. "El fraude interno es posiblemente todavía el que más preocupa por ser complicado de detectar y controlar", explicó.

\* Es insuficiente el presupuesto de las firmas para riesgos.

## Fusiones: nuevos conceptos mercantiles e incógnitas fiscales

### OPINIÓN

Álvaro de la Vía Marzo

Toca prestar especial atención a la liquidez y la solvencia. La Banca lo hace. Mejora su liquidez (v.g. venta de bonos al Banco Central) sin descuidar al accionista (v.g. programas de reinversión del dividendo), al tiempo que mejora su solvencia (v.g. emisión de participaciones preferentes). Si la Banca lo hace, conviene hacerlo. Liquidez y solvencia deben atenderse igualmente por otros operadores económicos y en otros ámbitos, por ejemplo, operaciones de concentración empresarial en las que fundamentalmente se paga mediante intercambio de acciones o participaciones ("canje de cromos") y, en su caso, compensaciones en metálico.

Entra en vigor una nueva normativa y con ella nuevos conceptos mercantiles de fusión: (i) fusión "general"; (ii) fusiones "especiales"; (iii) operaciones "asi-

miladas" a fusión; y (iv) fusiones transfronterizas.

Nueva normativa y nuevas incógnitas fiscales.

Cuidar la liquidez exige despejar una incógnita esencial: la aplicación del régimen de neutralidad fiscal en punto al diferimiento de rentas e impuestos asociados a tales rentas. Muchos de estos nuevos conceptos de fusión no coinciden con el concepto fiscal de fusión. ¿Por ejemplo, es aplicable el régimen neutral a una operación asimilada a la fusión? La respuesta podría ser positiva aplicando el reciente criterio de la Administración -en relación con las antiguas fusiones simplificadas- por el que resulta de aplicación el régimen neutral a condición de que la fusión reúna los requisitos sustantivos mercantiles (que podían no coincidir con los fiscales).

Hay un aspecto novedoso que puede afectar a la liquidez y solvencia: el régimen de compensaciones a valor razonable. La norma introduce la obligación de la absorbente de compensar a aquellas sociedades que, sin participar en la fu-

sión, pierden patrimonio como consecuencia de la fusión al amortizar su inversión financiera en la sociedad absorbida (v.g. absorción de una sociedad íntegramente participada de forma indirecta). ¿Cómo puede afectar la compensación no dineraria a aquellas entidades que deban cumplir determinados ratios sobre activos ponderados en riesgo? ¿Debe instrumentarse tal compensación en metálico? ¿Sin limitación fiscal en cuanto a su importe? ¿Cabe mediante entrega de acciones de la absorbente (autocarartera indirecta)? ¿Y si cabe mediante la entrega de otros bienes y derechos, podría entenderse que la absorbente está realizando plusvalías tácitas por las que debiera tributar? Según cómo se instrumente la compensación podrían -o no- respetarse las dos condiciones fiscales (carácter dinerario y naturaleza complementaria) necesarias para acogerse al régimen neutral.

Incógnitas sobre la neutralidad fiscal, el diferimiento impositivo y el eventual drenaje de liquidez.

Socio del Área Fiscal. Araoz & Rueda.